



## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

### ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Abril de 1914

El centro barométrico principal se halla al Sur de España, ocupando toda la región septentrional de África; también a la altura de las Azores aparece una nueva perturbación atmosférica, cuyo influjo aún no se percibe en nuestra península.

El tiempo continúa lluvioso por todas partes, sobre todo en Levante; Alicante y Murcia, 33 milímetros; Valencia, 29.

Los vientos son generalmente flojos del primer cuadrante, y la temperatura

se mantiene suave; la máxima de ayer fué de 21 grados en Pamplona, Huesca y Zaragoza y la mínima de hoy ha sido de un grado en Avila.

Las presiones elevadas residen hacia el NE. de Europa.

Avisos tramitidos á las Comandancias de Merina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Orense, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife,

fe, Melilla y Misión Católica de Tánger.

Las presiones más bajas residen sobre Marruecos y Argelia. Es probable que continúe el tiempo lluvioso para todas nuestras costas. Tendencia á empeorar en Galicia.

**Nota.** Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

### Observaciones del 20 de Abril de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 657<sup>m</sup>).

Horas.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa %.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0 <sup>a</sup>	705.30	8.9	91	N.....	2=Muy flojo.	»	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 14.6
4	705.67	8.0	91	N.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima á la id..... 5.7
8	706.74	8.6	91	ENE.....	3=Flojo.....	»	Cto. (Lluve).	Idem máxima al Sol en el vacío..... 45.0
12	707.21	10.8	82	NE.....	1=Variable.....	0.6	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 4.9
16	705.89	14.6	55	NE.....	0=Calma.....	10.6	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 310
20	707.19	11.9	63	NE.....	2=Muy flojo.	»	Cubierto.	

## OPOSICIONES

*Tribunal de oposiciones á las Catedras de Matemáticas, vacantes en los Institutos generales y técnicos de Cuenca, Palencia y Coruña ( turno entre Auxiliares).*

Los señores opositores á las mencionadas catedras, se servirán concurrir el martes 5 de Mayo próximo, á las tres y media de la tarde, á la Sala de Profesores de la Escuela Industrial (calle de San Mateo, número 5), á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto presentarán al Tribunal un trabajo doctrinal propio y el programa de las asignaturas, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los ejercicios, como tampoco los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de hacerlo, á tenor de lo que disponen los artículos 9 y 22 del Reglamento vigente de Oposiciones á catedras.

Durante los días del 27 de Abril al 4 de Mayo, ambos inclusive, tendrán los opositores á su disposición el Cuestionario en la Secretaría de dicho Centro docente, de diez de la mañana á una de la tarde.

Madrid, 18 de Abril de 1914.—El Presidente del Tribunal, José María Yebes.  
P.—1691

## SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

### Subsecretaría.

Habiéndose suspendido en el día de hoy la celebración de la subasta anunciada para las obras de terminación de la Escuela de Industrias de Tarrasa, por no haber comunicado los Gobiernos Civiles

de Huelva y Navarra si se habían presentado pliegos para dichas obras.

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, ha acordado señalar el día 25 del actual, á las once de la mañana, para que tenga lugar dicho acto.

Madrid, 20 de Abril de 1914.—El Subsecretario, Silvela. S—

### Gobierno Civil de la provincia de Jaén.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General Obras Públicas en 7 de Abril de 1914 este Gobierno Civil ha señalado el día 9 del próximo mes de Mayo, á las once horas, para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopio de piedra para conservación del firme de las carreteras de Bailén á Málaga, kilómetros 335 al 341 y Albacete á Jaén, kilómetros 252 al 261, durante el año de 1914, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 5.989,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, plaza del General Felipe Martínez, número 5 duplicado, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admiten proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de las de las provincias de Albacete, Ciudad Real, Córdoba y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 4 de Mayo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición,

nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopio de piedra para conservación de las carreteras de Bailén á Málaga, kilómetros 335 al 341 y Albacete á Jaén, kilómetros 252 al 261», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 60 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopio para conservación de las carreteras de Bailén á Málaga, kilómetros 335 al 341 y Albacete á Jaén, kilómetros 252 al 261», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 60 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la mano, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Jaén, 11 de Abril de 1914.—El Gobernador, Javier Molins.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la pro-

posición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del proponente.)  
S—283

### Gobierno Civil de la provincia de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas, en 2 de Abril de 1914, este Gobierno Civil ha señalado el día 4 de Mayo de 1914, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1914 de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7.673 pesetas 57 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Rosario, número 17, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba, Badajoz y Málaga, desde el día de la fecha hasta el día 29 de Abril, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1914, de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz, en la provincia de Sevilla», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 77 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra de la carretera de Cuesta de Castilleja á Badajoz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 77 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminada dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Sevilla, 6 de Abril de 1914.—El Gobernador, José de Igual.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio

publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de Sevilla, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente.)  
S—309

### Gobierno Civil de la provincia de Toledo.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual, de la carretera de Toledo á Navalpino, cuyo presupuesto de contrata es de 7.508,35 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Madrid, Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, señalando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Toledo á Navalpino», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 75 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Toledo á Navalpino», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 75 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si

terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 14 de Abril de 1914.—El Gobernador, Miguel Fernández Jiménez.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... del mes de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de Toledo á Navalpino, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)  
S—397

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 6 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de la carretera de Madrid á Cádiz, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 8.975,78 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en los de las provincias de Madrid, Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglados al adjunto modelo, señalando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 80 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Madrid á Cádiz», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

sucesales de provincia, por la cantidad mínima de 90 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto p... y paja á la llama durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 14 de Abril de 1914.—El Gobernador, Miguel Fernández Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... del mes de... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de Madrid á Osdiz, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, sea y llamando el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—296

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 7 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 14 de Mayo próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada para la conservación en el año actual de la carretera de Calva á Mérida, cuyo presupuesto de contrata es de 11 999,79 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Junio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Clara, número 6, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en las Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y en las de las provincias de Madrid, Cuenca, Albacete, Ciudad Real, Toledo, Cáceres y Avila, desde el día de la fecha hasta el día 9 de Mayo próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la casa anécdota, arregladas al adjunto modelo, sellando en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de la expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carretera de Calva á Mérida», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 120 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación de la carre-

tera de Calva á Mérida», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de las sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 120 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por paja á la llama durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Toledo, 14 de Abril de 1914.—El Gobernador, Miguel Fernández Jiménez.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... del mes de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de Calva á Mérida, provincia de Toledo, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando, sea y llamando, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escritos en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—298

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Literaria de Barcelona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Barcelona.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnan las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintidós años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras, ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, alguna de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencio-

naadas dirigirán sus instancias convenientes á este Rectorado, y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 17 de Abril de 1914.—El Rector, Valentín Carulla. P—1687

En virtud de acuerdo de la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1900 y 26 de Agosto de 1913, se proveerá, por oposición, la plaza de Profesora de Música de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, dotada con la gratificación de 750 p setas anuales.

Para tomar parte en estas oposiciones bastará sólo presentar en la Secretaría general de esta Universidad una solicitud y la partida de nacimiento, durante el plazo de la convocatoria, que será de cincuenta días, á contar de la publicación en la GACETA del anuncio de la referida plaza, hasta las catorce horas del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona, 16 de Abril de 1914.—El Rector, Valentín Carulla. P—1986

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Ramón Litresma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Vicente Martí Marzal, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondiente á los años 1891 92, al primero, segundo y tercer trimestres de 1913, importando el principal 391,55 pesetas, más 80 pesetas por recargos y costas posibles devengadas, con fecha 6 del actual se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Vicente Martí Marzal en el plazo que al efecto se le concedió en la providencia de segundo grado de apremio sus descubiertas para con la Hacienda, más los recargos de primero y segundo grado y costas causadas, procédase inmediatamente á la trabas de los bienes de dicho deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas que se designan á continuación»

Un campo de 30 hanegadas de tierra inculta, situado en el término de Sagunto, partida de Gauss, junto al Grao, lindante por Levante, con las arenas del mar; Norte, tierras de D. José Maquibar; Mediodía, las de Teresa Fiora, y Poniente, la acequia del Rey.

Seis hanegadas tierra serrada en el mismo término, partida de Gauss á la Pedraza, secano, lindante por Norte, Manuel Viera Pizá; Este, el mar; Oeste, con la acequia del Rey, y Sur, con Vicente Trechiner.

Y para que conste y sirva de aviso en forma al deudor ó sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Sagunto, 8 de Abril de 1914.—El Agente, Ramón Illusma. P—1683

D. Ramón Illusma Ferris, Agente auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que en esta Agencia se instruye contra D. Antonio Pinella Perales, de paradero desconocido, por débitos de Contribución rústica, correspondientes á los años 1897 28 al 1912, ambas inclusive, importando el principal 295,31 pesetas, más 30 pesetas por recargos y costas posibles devengados, por el señor Tesorero de Hacienda, con fecha 7 del próximo pasado Marzo, ha dictado la siguiente

«Providencia.—En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 42 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio á D. Antonio Pinella Perales por sus descubiertos en la Contribución territorial, y acuerdo señalar el 5 por 100 del recargo sobre el total importe del débito para el encargo del procedimiento, con arreglo á lo prevenido en el artículo 47 de la citada Instrucción.»

Y para que conste y sirva de aviso en forma al deudor ó sus herederos, se hace público por medio del presente anuncio á los efectos que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Sagunto, 2 de Abril de 1914.—El Agente, Ramón Illusma.—V.º B.º: El Tesorero, Fernando Saura. P—1630

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.**

D. Juan Pérez Morales, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1907, 1908 y 1909, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores hacendados forasteros que á continuación se expresan:

A D. Gregorio Aramburu Berna: Una casa, sita en la perdida de plaza de la Constitución, número 6, de esta población, de cabida 57 metros, que linda: por derecha, con Anselmo Jover; por izquierda, con Angel Gáives; por E., con José Lázaro.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representantes en este pueblo, ni han participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tercero día presente en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

En Almonacid de la Sierra á 6 de Abril de 1914.—El Recaudador, Juan Pérez. P—1598

**Recaudación de Contribuciones de Baleares.**

*Contribución territorial.—Tercer trimestre de 1913.*

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones é impuestos de las zonas de Inca y Manacor, de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D. Antonio Soñías Serra, sin que conste tenga en La Puebla persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento del mismo, que con fecha 29 de Septiembre de 1913 dicté la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Inca á 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Francisco Kirchhofer Sorá. P—1675

**Agencia ejecutiva de la zona de Cuevas del Becerro.**

D. José García González, Agente ejecutivo del Pósito de Cuevas del Becerro.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 142 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, por el presente se notifica á los individuos que á continuación se relacionan, el apremio de segundo grado, por ser de paradero ignorado.

*Deudores.*

- D. Antonio Núñez Martín.
- Juan Martín Rosado.
- Francisco Niebla Orczoc.
- D.ª Ana Gil Martín.
- D. Juan Millán Rey.
- Juan Becerra Gil.
- Antonio Rosado Conde.
- Manuel Ponca Cruces.
- Manuel Duarte Esquina.
- Juan Perujo Martín.
- José Niebla Sadeño.
- José García Cabrera.
- Cristóbal López Sadeño.
- Antonio Moreno Meliade.
- Diego Ramón Moreno.
- Manuel Moreno Tossano.
- José Rios Rosado.
- Francisco Rosado Niebla.
- Bartolomé Guerrero Esquina.
- Francisco Rosado Martín.

- D. Pedro Rosado Martín.
- Diego Mesa Lozano.
- Francisco Ponca Castejón.
- Martín Dorado Martín.
- Gregorio Rosado Tossano.
- Francisco Ponca Rosado.
- Ramón Martín Gómez.
- Cristóbal Niebla Rosado.
- Diego Palacios Bermúdez.
- Rafael Vilarejo Ponca.
- Bartolomé Guerrero Lozano.
- José Meliade Fuentes.
- Pedro Meliade González.
- José Ramírez Páez.

*Fiducias.*

- D. Francisco Dorado Martín.
  - Francisco Conde Ponca.
  - José Guerrero Esquina.
  - Salvador Ortega Ramón.
  - Francisco Niebla Sadeño.
  - Antonio Ramón Gómez.
  - Pedro Rosado Martín.
  - Diego Palacios Bermúdez.
  - Martín Dorado Martín.
  - Francisco Meliade González.
  - Francisco González Ramón.
- Y á los efectos de la citada Instrucción se inserta el presente en la *GACETA DE MADRID*.  
Cuevas del Becerro, 8 de Abril de 1914.  
El Agente ejecutivo, José García. P—1652

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.**

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones de la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana del cuarto trimestre de 1913, embargué á José García Gilbert, de paradero desconocido, una casa en la calle de San Antonio, de esta ciudad, señalada con el número 5 de policía, á responder de 55 pesetas 76 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 2.250 pesetas.

Que la respectiva finca está libre de gravamen, y en providencia de esta fecha he acordado su enajenación en pública subasta, que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 5 de Mayo próximo, en el local de la Recaudación, Buenavista, 3, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones por la ausencia del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Denia, 7 de Abril de 1914.—Agustín Pérez. P—1653

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Inca.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.*

D. Francisco Kirchhofer Sorá, Recaudador de Contribuciones de las zonas de Inca y Manacor, que es Arrendatario don Bartolomé Mir Calafel.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentra comprendido D.ª Francisca Llompart (a) Gros, sin que conste tenga

en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de la misma que, con fecha 27 de Marzo de 1914, dicté la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluido en la anterior relación.

»Notifíquese á la misma esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmado el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Dado en San Felipé de Guisols á 2 de Abril de 1914.—El Recaudador, Francisco Kirohhofer. P—1676

**Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Marzo dicté la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- José Asanhel Caicu, 17,33 pesetas.
- José Llorérens, 40,10.
- María Simón Taladrá, 5,94.
- José Font, 2,97.
- Francisco Salses, 2,97.
- El mismo, 2,97.
- Pedro Reurish, 2,47

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, piso primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felipé de Guisols á 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—1666

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 19 de Marzo dicté la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierta, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- José Figueras Pascual, 5,62 pesetas.
- Concepción Rovira Comas, 2,21.
- Juan Padrosa Casas, 2,88.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, piso primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos, que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Felipé de Guisols á 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—1665

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero dicté la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Miguel Torroella, 1,33 pesetas.
- Pedro Aymerich, 1,64.
- José Sebat, 1,57.
- José Riera Girónés, 5,94.
- Miguel Font, 11,14.
- Juan Frigola, 1,97.
- José Font Llenas, 6,66.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Palau Sator á 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—1660

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda, en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 2 de Marzo, dicté la siguiente

**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y

nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Francisco Civils Moser, 3,88 pesetas.
- Pedro Llancera, 1,61.
- Juan Aguiar, 2,23.
- Francisco Civils, 1,89.
- Ana Pallí Vilallonga, 1,78.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Balsa, plaza de Salmerón, número, 19, piso primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta única vez, advirtiéndole de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Cañal de Aro á 30 de Marzo de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.  
P—1551

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.**

D. Luis G. Jiménez Olera, Recaudador auxiliar de la primera zona de Lérida.

En el expediente de apremio por débitos al impuesto de Derechos reales y transmisión de bienes, en virtud de certificación expedida por la Intervención de Hacienda de esta provincia, cuyo débito corresponde al presupuesto del año 1913, instruido contra Josefa Español, se ha dictado, con fecha 28 de Marzo último, la providencia del tenor literal siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe del descubierto á Josefa Español.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada Josefa Español, por no expresarse más que en la certificación de referencia que vive en Lérida, sin mencionar calle y número, y á fin de que pueda serle notificada en forma la tranterita providencia y causar estado en el procedimiento, expido la presente

cédula para que llegue á conocimiento de la interesada el procedimiento que se le sigue; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no es persona en forma en esta oficina recaudatoria, sita en esta capital, calle de la Democracia, número 2, lo primero, á satisfacer la cantidad de 161 14 pesetas á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas, sin perjuicio de la multa é intereses de demora, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes, y en especial los que son origen de transmisión por el débito que se persigue.

Y con arreglo al último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el muy ilustre señor Alcalde y dos testigos para que surta los efectos reglamentarios.

Lérida, 8 de Abril de 1914.—Luis G. Jiménez.  
P—1678

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Lillo.**

*Contribución territorial.—Años varios.*

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto, para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 30 de Marzo de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer un débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Joaquín González Martínez, 116,34 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 30 de Marzo de 1914.—El Agente, E. Cuéllar.  
P—1684

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que

instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á expresados años, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste su paradero ni exista en esta localidad persona que le represente, por lo cual publico el presente edicto para que llegue á conocimiento del mismo que, con fecha 8 de Abril de 1914, he dictado la siguiente

«*Providencia de apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al contribuyente incluido en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudor que se cita.*

Felipa Fernández Palencia, 496,66 pesetas.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, cumpliendo lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente á la Tesorería provincial de Hacienda para su inserción en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, fijándose otro además en la tabilla designada al objeto en la Casa Consistorial para que surta los efectos consiguientes.

Villatobas, 8 de Abril de 1914.—El Agente, E. Cuéllar.  
P—1635

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarrasa (Barcelona).**

*Contribución territorial rústica.—Primer y segundo semestre. 1912 y 1913.*

D. José Pamies Carraté, Recaudador auxiliar de Contribuciones á favor de la Hacienda en la zona de Tarrasa.

Hago saber: Que en los expedientes individuales de apremio que se siguen en esta oficina contra los deudores por el concepto arriba expresado, D. Martín Aurell, viuda de Francisco Roua, José Olivares Gibert Domingo Cabasa y D. Francisco Salas Perull, se ha dictado, con fecha 8 de Julio de 1913, la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes anteriormente citados.

»Notifíqueseles esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo de ignorado paradero, y no conociéndose la persona que los integro ni represente en esta ciudad, se hace público por medio del *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á fin de

que llegu á conocimiento de los interesados, y se fijará un ejemplar de esta providencia en los estrados de las Oreas Colectoras para mayor cumplimiento. Tarrasa, 26 de Mayo de 1914.—El Recaudador ejecutivo, José Pamés. P—1667

**Recaudación de contribuciones de la zona de Valdepeñas.**

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hubo instruyendo contra D. Francisco Pérez Rodero, por débitos de Contribución urbana, que al fiscal se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación, el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso.

«Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda, y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta publicación la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Francisco Pérez Rodero, 28,78 pesetas. Valdepeñas á 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—1617

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad. Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hubo instruyendo contra D. Manuel Merlo y Lucía Poveda, por débitos de Contribución de Utilidades, que al fiscal se expresan, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los descubiertos consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado, si para cubrir los débitos fuera preciso.

«Notifíquese á dicho contribuyente la acumulación de las cuotas que adeuda, y apremios y recargos correspondientes.»

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta publicación la persona que le represente en la misma se le notifica por medio de la presente que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda ordenar su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y la *GACETA DE MADRID*, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

*Deudor que se cita.*

D. Manuel Merlo, 38,72 pesetas. Valdepeñas, á 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—1619

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente que me hubo instruyendo contra D. Francisco González Nicolás, por débitos de Contribución rústica de varios años, he acordado, y se ha practicado embargo sobre las fincas de dicho deudor, en la forma que á continuación se expresa:

Un olivar en el sitio Maratón, su cabida una hectárea 60 áreas 99 centímetros; que linda por Norte, herederos de Manuel Sánchez; Levante herederos de Pedro Carrasacas; Sur, Pedro España.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representación en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1900, y se le requiera para que, en término de tercer día, presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de nulidad á su costa.

Valdepeñas á 28 de Marzo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal. P—1608

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Alcaldía Constitucional de Utrera**

En expediente que se tramita en este Excelentísimo Ayuntamiento, por denuncia del estado ruinoso y de peligro total de la casa de esta ciudad, calle de Don Basel, número 60, inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido, á nombre de D. Juan de Solas, cuyo paradero se ignora, he citado en esta fecha al interesado ó á quien legalmente le represente, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de la provincia, comparezca á la demarcación del expresado edificio; y de no verificarlo transcurrido el plazo concedido, se procederá por la Alcaldía á verificarlo á costa del propietario, á quien se exigirá los perjuicios que ocasiona.

Utrera, 14 de Abril de 1914.—Antonio D. Igáñico. M—1669

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Banco de España.**

H. b. fincos extraviado el resguardo del depósito transmisible número 748.827, expedido por este Establecimiento en 7 de Enero de 1914, á favor de D.<sup>o</sup> Dolores Brodett y López, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, según termina el artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento

vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 15 de Abril de 1914.—El Vice-secretario, O. Blanco Redio. X—839

**Compañía de los Ferrosarriles Andaluces.**

**OBLIGACIONES ANDALUCES 3 POR 100, PRIMERA SERIE**

Pago del cupón número 15 de las Obligaciones á interés fijo, y del cupón número 15 de las Obligaciones á interés variable, vencimiento en 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1914.

El cupón número 15 de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, primera serie, á interés fijo, vencimiento el 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1914, se pagará, á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50 con deducción de impuestos, sean pesetas 6,51 líquido. Los pagos se harán:

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en el Credit Lyonnais.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 15 de las Obligaciones de la misma serie á interés variable, que en conformidad con el Convenio (artículo 3.<sup>o</sup>) se paga á cuenta para 1914, y cuyo importe está determinado en conformidad con los resultados provisionales del ejercicio 1913, se pagará igualmente en España, á partir del 1.<sup>o</sup> de Mayo próximo, en los mismos sitios y Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo, antes mencionadas, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, sean pesetas 6,58 líquido.

Madrid, 20 de Abril de 1914.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gortáiz. X—840

**Sociedad Hispano-Africana de Crédito y Fomento.**

(Comité social: Constantia de los Angeles, número 2, principal derecha.)

Los tenedores de acciones prole antes de esta Sociedad, pueden presentar los resguardos provisionales, para cobro del cupón número 2, por intereses correspondientes al segundo ejercicio social, que será satisfecho, con deducción de los impuestos legales, en la Caja social, y en Barcelona, por la Banca Arújen Valencis, por los Sres. Morote y Harman, y en Sevilla, por la Sucursal del Banco Hispano Americano.

Madrid, 20 de Abril de 1914.—El Vice-presidente del Consejo de Administración, Juan Figuera de Vargas. X—843